

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 009144

Ciudad de México, a 30 SEP 2016

C. JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL
ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.
David Alfaro Siqueiros No. 104, 4º Piso
Col. Valle de Oriente
66269 San Pedro Garza García, Nuevo León
Tel. (81) 8329 9774 Ext. 9774
Correo electrónico: juan.h.vargas@jci.com

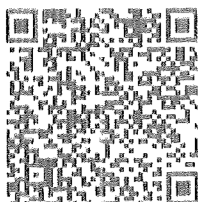
Una vez analizada la solicitud de modificación a la autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 19-IV-38-10, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DGGIMAR el día 24 de agosto de 2016 y registrada con número de bitácora 09/HS-0730/08/16, mediante la cual el C. Juan Héctor Vargas Ríos comparece ante esta autoridad para modificar la Autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 19-IV-38-10, emitida el 21 de junio de 2016 con Oficio No. DGGIMAR.710/005861 dicha modificación consiste en almacenar residuos peligrosos importados en centros de acopio de la propia empresa, así como de terceros previo a su reciclaje, proceso que se lleva a cabo en su planta ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500 en el Municipio de García, Nuevo León.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de junio de 2016, esta DGGIMAR otorgó a la empresa **Enertec Exports, S. de R.L. de C.V.**, la Autorización No. 19-IV-38-10 mediante Oficio No. DGGIMAR.710/005861 para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en baterías usadas y residuos con materiales no ferrosos.
- I. Que con fecha 24 de agosto de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-0730/08/16, la empresa **Enertec Exports, S. de R.L. de C.V.** comparece ante esta DGGIMAR para solicitar la modificación de su autorización No. 19-IV-38-10, donde solicita se anexe una nueva condicionante para el almacenaje de residuos peligrosos importados.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-005.
 - Copia simple de la escritura pública número 3,976 del 3 de mayo de 2007, emitida por el Lic. Hernán Montaño Pedraza, notario público titular de la notaría pública número 60, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - Copia simple de la Autorización No. 19-IV-38-10, emitida por esta DGGIMAR a través del Oficio No. DGGIMAR.710/005861 el 21 de junio de 2016.



0028460



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 009144

- Original de pago de derechos.

Con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación a la Autorización No. 19-IV-38-10 contenida en el Oficio No. DGGIMAR.710/005861 de fecha 29 de junio de 2016, es **PROCEDENTE**, dicha modificación autoriza que [REDACTED]

[REDACTED] podrán ser almacenadas en centros de acopio de la propia empresa, así como de terceros para su posterior procesamiento en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500 en el Municipio de García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Lo autorizado en la presente modificación, tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la expedición del presente oficio, al término de ésta quedará sin validez alguna.

TERCERO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 19-IV-38-10, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/005861 del 21 de junio de 2016.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 19-IV-38-10, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/005861 del 21 de junio de 2016, para llevar a cabo el reciclaje de residuos peligrosos, permanecen sin cambios y vigentes.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

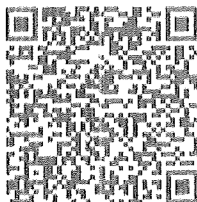
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0730/08/16

CMJ/JEQM/JJSG/MM



0028461

